

DIARIO DE

BARCELONA,

Del miércoles 1 de

abril de 1835.

*San Venancio Obispo y Martir.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia de San Juan de Jerusalem: se reserva á las siete de la tarde.

Sale el Sol á 5 horas y 45 minutos, y se pone á las 6 y 15.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
31	7 mañana.	10	32 p. 10 l. 1	S. O. sereno.
id.	2 tarde.	13	2 32 10 1	S. nub.
id.	10 noche.	11	32 10 2	S. S. O. sereno.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 31 DE MARZO DE 1835.

El Excmo. Sr. Marques del Valle de Ribas, Capitan General de este ejército y Principado, se sirvió, con fecha de ayer, nombrar Gefe de la Plana Mayor del mismo al brigadier del Real Cuerpo de Ingenieros D. Antonio Lasataca, y á fin de que los Sres. Gefes, Oficiales y tropa del ejército permanente, Milicia urbana y demas cuerpos le reconozcan como á tal, se anuncia en la orden de este dia para su mayor publicidad de orden de dicho Excmo. Sr.—El Gobernador interino.—Ayerve.

CAPITANIA GENERAL DEL EJÉRCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Plana Mayor.—Seccion Central.

Ademas de los buenos efectos que ha producido la activa persecucion que han sufrido las gavillas de facciosos por las tropas y voluntarios del Corregimiento de Vich, segun resulta de los partes dados por el gobernador de Mataró en fecha de 28 del actual, de que se ha dado conocimiento al público por los periódicos del 30, ha recibido el Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y Principado un parte oficial del 30 de dicho mes, en el que el Sr. gobernador de Vich comunica las ventajas conseguidas por la columna del comandante de Tiradores de ISABEL II D. Tomas Metzger sobre las citadas gavillas. La capitaneada por el Herrero de la Abella fue dispersada dividiéndose en grupos, huyendo en varias direcciones y dejan-

do en el campo siete muertos, tres de los cuales fueron vistos en la accion; ademas segun parte de un paisano de Vilamajó se han encontrado otros cuatro en un pinar de las comarcas de Monseny, siendo considerable el numero de heridos y algunos de gravedad, asi como el de las armas, cananas y otros efectos que han dejado en el campo, sin que por nuestra parte haya ocurrido desgracia alguna.

Dicho gobernador termina su parte manifestando que acosados los rebeldes se habian diseminado en cortas gavillas. En la noche del 27 al 28 paso una de ellas por S. Hipólito de Boltregá, y en la del 29 otra por Sta. Eugenia de Berga, debiendo ser una de estas la capitaneada por el cabecilla Mari, que en su encuentro con las partidas de los mozos de la escuadra al mando del cabo D. Juan Bonjoch, halló el justo castigo de sus atrocidades.

El mismo gobernador de Vich participa á S. E. que en las breñas de San Vicente de Torelló se habia aprehendido un rebelde armado, y herido otro que fugó arrojando capote y arma, y que los Urbanos de Taradell habian preso á Lorenzo Guix, estudiante, que habia pertenecido á la gavilla de Grau.

La persecucion que asi mismo ha sufrido Llaugé por las tropas y urbanos de Valls, le han obligado á desistir de la empresa de reclutar en aquel territorio como tenia por objeto; presisándole á pasar en su huida entre Martorell y Esparragera, atravesando el camino real por Abrera, con la esposicion que se deja conocer, teniendo el río por delante y rodeado de tropa y urbanos. Alcanzado por estas fuerzas despues de estar ya al otro lado del rio tuvo que abandonar, sin causarles el menor daño, 8 personas que habia sorprendido y preso en una galera que se dirigia á esta capital, y entre ellas á tres urbanos. Se ignora el último resultado de su dispersion en su mala situacion.

El gobernador de la Seo de Urgel participa que el bayle del Valle del Castell con 6 vecinos y solas dos malas escopetas aprehendió á un cabecilla con un criado de nacion frances al entrar en España; que los urbanos de Taux en una reñida accion hirieron gravamente á dos facciosos y mataron otro de la gavilla de Camas Cruas.

Tales son las ventajas que ha producido el celo y actividad con que estos dignos gefes han seguido las disposiciones que S. E. tiene tomadas para exterminio de los malvados. — De orden de S. E. se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion. — Barcelona 31 de marzo de 1835. — El brigadier gefe de la Plana Mayor — Antonio Lasauca.

ESPAÑA.

Madrid 24 de marzo.

ARTICULO DE OFICIO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su

Real nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, como REINA Gobernadora durante la menor edad de Mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente al bien de estos reinos presentar á las Córtes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del ESTATUTO REAL, un proyecto de ley relativo á la organizacion de la Milicia urbana, y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se expresa; He tenido á bien, despues de oír al Consejo de Gobierno, y conformándome con el dictámen del Consejo de Ministros, darle la sancion Real.

Las Córtes generales del reino, despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observando todos los trámites y formalidades prescritas, el asunto relativo á la organizacion de la Milicia urbana, que por decreto de V. M. de 24 de octubre último, y conforme con lo prevenido en los artículos 30 y 33 del ESTATUTO REAL, se sometió á su exámen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tuviese á bien, darle la sancion Real.

ALISTAMIENTO.

Artículo 1.º La Milicia urbana es una institucion civil, dependiente del ministerio de lo Interior en lo general de la nacion, del gobernador civil en cada provincia, y de la respectiva autoridad civil y gubernativa en cada pueblo. Sin embargo, en las formaciones y actos del servicio á que concurre con cuerpos del ejército tendrá la dependencia conveniente de las autoridades y gefes militares, del modo que prescribirán los reglamentos; y en todos los casos observará con los militares la armonía y deferencia que exige el mejor servicio del Estado.

Art. 2.º La Milicia urbana se compondrá:

- 1.º De todos los individuos que actualmente sirven en los cuerpos que con cualquiera denominacion pertenecen á ella.
- 2.º De todos los individuos que deberán ser alistados por reunir las calidades que determinan los articulos siguientes.

Art. 3.º Las calidades legales del individuo que debe ser alistado en la Milicia urbana son:

- 1.ª Ser español ó naturalizado legalmente, con tal que cuente un año de vecindad en el pueblo en que sea alistado, siempre que no tenga algun impedimento fisico ó moral permanente, legalmente declarado.
- 2.ª Tener la edad de 18 á 50 años cumplidos.
- 3.ª Pagar una cuota de contribucion directa en la Peninsula é Islas adyacentes, á saber:

- Ocho reales en los pueblos que no pasen de 20 almas.
- Doce reales en los pueblos de 21 á 60 almas.
- Veinte reales en los de 61 á 100 almas.
- Treinta reales en los de 101 á 150 almas.
- Y cuarenta reales en los de 151 á 200 almas.
- En los pueblos de 201 á 350 almas, ó puertos habilitados de 101 á 200, deberán pagar 50 rs.
- Sesenta reales en los pueblos de mas de 350 almas, y puertos habilitados de 201 á 350.

Y ochenta reales en Madrid y puertos habilitados cuya poblacion pase de 350 almas.

Los hijos de los que paguen una contribucion directa de 60 rs. arriba en los pueblos que no excedan de 100 almas, y en todos los demas una cantidad equivalente á la triple cuota prefijada en la anterior clasificacion, podrán ser comprendidos en el alistamiento con el beneplácito de sus padres.

Los dependientes de escritorios, tiendas y fábricas, cuyos dueños paguen la cuota señalada en este artículo para los padres de familia, podrán ser alistados, siempre que sus principales se constituyan responsables de su conducta.

Se consideran como contribuciones directas en el sistema actual de Hacienda las de rentas provinciales, en los casos en que se cobran por repartimiento; la de frutos civiles; ordinaria y extraordinaria de paja y utensilios; el subsidio de comercio, y las de equivalente y catastro en las provincias donde se paguen.

Art. 4.º No serán incluidos en este alistamiento:

- 1.º Los ordenados *in sacris*.
- 2.º Los militares en activo servicio.
- 3.º Los ministros de los tribunales supremos, de los superiores, de los especiales, y los jueces de partido.
- 4.º Los relatores de los tribunales supremos, superiores y especiales, aunque no sean de Real nombramiento ni gocen sueldo del Real Erario.
- 5.º Los alcaides, llaveros y porteros de las cárceles.
- 6.º Los conductores y postillones de Correos.
- 7.º Los criados de labranza y de ganaderia, y los jornaleros que no paguen á lo menos 24 rs. de contribucion directa.

Estan dispensados de este servicio, pero podrán alistarse si quisieren:

- 1.º Los ilustres Próceres y Sres. Procuradores del reino.
- 2.º Los retirados y licenciados del ejército de mar y tierra.
- 3.º El médico, cirujano, boticario y albéitar titular de cada pueblo; pero no los demas individuos de estas profesiones donde haya mas de uno.
- 4.º Los empleados de Real nombramiento que gocen sueldo del Erario con residencia fija, cuyos empleos les impongan la obligacion de asistir horas determinadas á alguna oficina; de cuya obligacion no podrán eximirse á pretexto del servicio de la Milicia urbana.
- 5.º Los rectores, directores y catedráticos de las universidades, colegios y demas establecimientos de enseñanza pública.
- 6.º Los maestros de primeras letras con escuela pública.

Art. 5.º No pueden servir en la Milicia urbana:

- 1.º Los que se hallen procesados criminalmente.
- 2.º Los que hayan sufrido penas corporales ó infamatorias, excepto las impuestas por delitos políticos anteriores á los Reales decretos de amnistia publicados desde 10 de octubre de 1832.
- 3.º Los que hayan tomado las armas contra los derechos de la REINA nuestra Señora, aunque se hallen indultados.

Art. 6.º Por ahora los ayuntamientos de cada pueblo, parroquia ó jurisdiccion, asistidos de un número de mayores contribuyentes igual al de los concejales, tendrán á su cargo la formacion del alistamiento y declaracion

de las exenciones. La eleccion del arma será á voluntad del individuo.

En caso de queja se acudirá al gobernador civil de la provincia, que resolverá sin apelacion.

Se continuará.

CATALUÑA.

Necesitándose un tambor para la compañía de la Milicia urbana de la villa de Castellon de Ampurias, Corregimiento de Figueras; el que aspire á dicha plaza, podrá dirigir su solicitud al Magnifico Ayuntamiento de la misma, acompañada de documento justificativo de su aptitud, buena conducta y condiciones con que quiere aceptar aquel destino, para en su vista, y prévia la correspondiente aprobacion Superior, proceder á la contrata.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Comision de la Real Caja de Amortizacion de Barcelona.

Habiendo resuelto S. M. la REINA Gobernadora que sean rehabilitados todos los Vales Reales así consolidados como no consolidados que se hallaban perjudicados por falta de renovacion en tiempo oportuno, perdiendo los primeros los intereses vencidos hasta el dia en que se presentaren, la Direccion de la Real Caja ha acordado prevenir á los tenedores de Vales Reales perjudicados que pueden proceder desde luego á su presentacion, en las oficinas de la Real Caja en Madrid ó en sus comisiones de las provincias, con las carpetas de costumbre, espresando terminantemente en las de los Vales consolidados y comunes, cual sea su voluntad respecto á la conversion, mediante á que la parte consolidada ha de ser entregada en extractos de inscripcion de la deuda transferible, ó en rentas al portador; advirtiéndole que los sugetos que quieran rentas y no inscripciones, deberán presentar sus Vales precisamente en Madrid, que es el único punto en donde se han de entregar aquellas y abonar sus intereses.

Los Vales no consolidados que se han de entregar procedentes de los de esta clase emitidos en 1818, y los que resulten de la parte que corresponde á los comunes, los cuales saldrán en láminas de 1824, llevarán el sello de presentados en 1827 por haberse verificado en este año el último reconocimiento de los que circulaban de esta especie.

Por último se previene á los interesados que en diversas épocas han presentado Vales caducados, ya unidos á instancias en solicitud de su renovacion, ya con las carpetas ordinarias de presentacion, que deberán formar nuevas carpetas en que manifiesten su voluntad para la conversion, segun lo que arriba queda prevenido; supuesto que la parte consolidada no se puede ya devolver en la misma especie de Vales, sino en efectos transferibles ó al portador, á los cuales, con respecto á los anteriormente presentados, se abonarán intereses desde el dia 20 de octubre último, en que fue hecha por S. M. la gracia de rehabilitacion. Barcelona 30 de marzo de 1835.

— Mariano Figueras y Pou.

En atencion á la morosidad que se observa en algunos interesados ó apoderados de estos, en recoger de esta comision de mi cargo, los titulos al por-

ador y residuos de la misma clase, de ambas rentas al 4 y 5 por ciento, procedentes de la conversion de Vales Reales y capitalizacion de intereses de estos, y de la demas deuda consolidada, que desde el mes de marzo del año 1833 se halla anunciada su entrega; la direccion de la citada Real caja se ha servido disponer con fecha 23 del fenecido mes de marzo que se inserten los nombres de los morosos en el presente edicto, dándole toda la publicidad posible al objeto de precaver la continua responsabilidad en que se halla el establecimiento de conservar y custodiar á sus dueños esta clase de documentos de la deuda consolidada; y en cumplimiento de la espresada orden, llamo á los Sres. D. José Barnola, D. Pedro Barret, D. José Casas, D. Isidro Puigcarbó, D. José Espiell, Doña Petronila Maseras, D. Jaime Puigoriol, D. Cristobal Roig y Vidal, Doña Francisca Comes, D. José Antonio Vidal, Doña Teresa Arquer, D. José Antonio Coromias, D. Pedro Martir Maciá, Don Antonio Tort y Omedes, Sres. Vilardaga, Juliá y Reynals, D. José Alier y Arbó, D. Gaspar Borrás, D. José Calmet, D. José Pons, D. Diego José de Rivagorda, D. Antonio Gironella, D. Antonio Gomis, D. Juan Moragas, D. José Monfort, D. Jaime Verges, D. Juan Esteve y Carles, D. José Calderó, D. José Antonio Navas, Doña Antonia Verges, D. Mariano Tacies, D. Jaime Puig, Doña Mariana Prats de Cruz, D. Pedro Ruiz, D. Miguel Rigat, D. José Magarre, el Sr. marques de Tamarit, Sres. D. Mariano Flaquer é hijo y D. José Riudor, para que por sí ó por medio de sus apoderados se presenten á esta comision de mi cargo á recoger los títulos y residuos al portador del 4 y 5 por ciento que tienen en ella á fin de evitarles los perjuicios que de su morosidad pudiesen resultarles. Barcelona 1.º de abril de 1835. — Mariano Figueras y Pou.

AVISOS AL PUBLICO.

Continuan los sermones que se predicán á la Real Audiencia en la iglesia parroquial de Santa Maria: á las once de esta mañana predicará sobre el asunto: *El Ciego: Præteriens Jesus vidit hominem Cæcum. Joann. cap. 9.* el P. Mtro. Fr. Bruno Casals, Trinitario calzado.

Las señoras pensionistas de marina pertenecientes al monte pio militar, se presentarán por sí ó por medio de sus apoderados, á percibir la mensualidad de febrero último en la Contaduría de Marina de esta Provincia el dia 3 del próximo abril. Barcelona 31 de marzo de 1835. — Manuel Duelo.

D. Josef Antonio Fontanills, Cónsul substituto primero del Tribunal Real de Comercio de esta ciudad y su partido y Juez conciliario del concurso de acredores de Juan Grasot y compañía, ha señalado el dia 13 de abril próximo para celebrar junta de los mismos á las cuatro de la tarde en la sala del Tribunal, cuyo principal objeto será proceder al exámen y aprobacion de las cuentas presentadas por los sindicos y tratar lo demas que con venga al interes comun, debiendo los interesados concurrir personalmente ó por medio de apoderado autorizado con poder bastante. Y se advierte á los que no asistan que quedarán privados de todo derecho de reclamacion contra el acuerdo de la mayoria de los concurrentes sea cual fuere su número. Barcelona 30 de marzo de 1835. — Por mandado de su Señoría, Josef Manuel Planas, escribano secretario.

Real Loteria moderna. Hoy primero del corriente se cierra el despacho de los billetes del sorteo primero de este mes que se ha de celebrar en Madrid el dia de mañana.

Hoy en la plaza de los Encantes se venderán en pública subasta por el corredor Juan Santasusagna, dos cómodas con piedra de mármol, un tocador con idem, cuatro mesas de distintas maneras, y dos floreras con sus campanas de cristal, todo al gusto del día.

El profesor D. Josef Maria Surroca, ha abierto otra vez su establecimiento de primera educación en la calle de San Honorato, casa núm. 2. Inútil es recordar al público su buen método de enseñanza y adelantamientos hechos para con sus discípulos, por ser ya bien conocidos en esta capital.

Los señores cargadores que tengan mercaderías con el barco del patron español Josef Serriñana, del laud la Virgen de los Dolores, procedente de Liorna, se servirá presentar las notas exactas á la mayor brevedad, para la formación de sus manifiestos, en la calle del arco de Isern, primer piso.

Los interesados en el cargo que conduce de Marsella la hombardea Concepcion del capitán Miguel Font, se servirá presentar por toda esta mañana, las notas de sus pertenencias en la bajada de los Leones, núm. 3, para la formación del manifiesto, pudiendo de lo contrario pararles perjuicio.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Guardamar en 9 dias el laud Virgen del Rosario, de 20 toneladas, su patron Antonio Zaragoza, con naranjas. De Cullera en 4 dias el laud S. Antonio, de 8 toneladas, su patron Francisco Enrique Miralles, con id. De Moraire y Denia en 7 dias el laud Sta. Rosa, de 20 toneladas, su patron Josef Davesa, con algarrobas. De Matanzas y Cartagera en 51 dias el bergantin Romancito, de 105 toneladas, su capitán D. Cayetano Solá, con azúcar, café y otros géneros á varios. De Cullera en 4 dias el laud Jesus Nazareno, de 17 toneladas, su patron Juan Bautista Duran, con naranjas. De Altea en 5 dias el laud Divino Pastor, de 21 toneladas, su patron Josef Agustin Jimeno, con algarrobas. De Valencia en 4 dias el laud Sto. Cristo del Grao, de 28 toneladas, su patron Bartolomé Miralles, con trigo y arroz. Ademas diez buques de la costa de esta provincia, con vino, carbon y otros géneros.

Despachadas.

Místico español Union, capitán D. Salvador Millet, para la Habana con frutos y efectos. Laud S. Juan Bautista, patron Vicente Gavilá, para Denia en lastre. Jábega S. Buenaventura, patron Gabriel Calafell, para Mallorca en id. Bombarda toscana Virgen del Carmen, capitán Bartolomé Braschi, para Liorna con aguardiente y otros efectos. Galeas prusiano Federica, capitán Christian Berndt, para Stettin con varios efectos. Ademas 17 buques para la costa de esta provincia, con duelas, aceite y lastre.

Dieta. De 94 cuartales de aceite del país á 22 rs. vn. el cuartal, en las casas nuevas de Sta. Catalina num. 6.

Funciones de iglesia. Mañana la Rda. Comunidad de PP. Mínimos, celebrará la fiesta de su patriarca y patron de Barcelona S. Francisco de Paula. Hoy á las 4½ de la tarde se cantarán solemnes maitines: mañana á las 7 Misa matutinal; á las 10 la mayor con asistencia del Excmo. Ayuntamiento, y música, y predicará el P. L. F. Francisco de Paula Moliner, Franciscano: á las

5 de la tarde habrá rosario con música, siendo el orador el P. F. Juan Vilademunt, religioso del mismo convento, concluyéndose con los gozos.

Siguen los cultos á la Imagen del Sto. Ecce-Homo en la iglesia de padres Servitas, y predicará el P. F. Salvador Pla, del mismo convento. Se empezará á las 5 $\frac{1}{2}$.

Hoy á las 5 $\frac{1}{2}$ de la tarde en la iglesia de Sta. Magdalena, á expensas de un devoto, se continuará la funcion á la Imagen del Sto. Ecce-Homo, en la cual se cantará un solemne rosario con música, haciendo el sermon el P. M. F. Josef Josef Gutierrez, Agustino calzado.

Hoy en la parroquial de los Stos. Justo y Pastor á expensas de un devoto, continúa la función al Beato Josef Oriol.

Ventas. En el anden bajo la Riba, almacén núm. 4, se venden patatas de Málaga á seis pesetas la arroba.

El guarnicionero de la calle de la Canuda, dará razon de quien tiene para vender una fábrica de hilados que contiene cinco máquinas francesas, una carda, un manual, una mechera de pua y araña y lo demas necesario á dichas máquinas estando todo corriente para trabajar.

Retorno. En la calle del Pino, casa del ordinario Bigorra, hay una galera para Zaragoza.

Pérdida. Quien haya encontrado un reloj de plata con dos cajas, tenga la bondad de llevarlo á la bajada de Viladecols, núm. 24, primer piso, que darán las señas y cuatro duros de hallazgo.

Serviente. En el meson de la Buena Suerte informarán de una criada de abonada conducta que desea servir.

Teatro. Una diversion gustosa por el mérito, variedad y buena combinacion de sus partes, tal es la que ofrece al público para la noche de hoy la administracion del Hospital general de esta ciudad. El orden de la funcion es el siguiente: una escogida sinfonia: la comedia en un acto, *el Médico, el Pintor y el Músico*; drama que por la fiura de los pensamientos, y por la que llaman los peritos sal y fuerza cómica, ha sido otras veces aplaudida en este teatro. Sinfonia de Guglielmo Tell: en seguida los Sres. Bruscoli y Gomez, accediendo á los deseos de la administracion, cantarán la introduccion de la ópera I Normanni á Parigi. Los Sres. Vally y Ernest ejecutarán varios ejercicios de fuerza, la coluna giratoria y el vuelo de Mercurio. Luego el Sr. César Badiali, gustoso de contribuir al mayor lustre de la funcion, cantará el acto final de Torquato Tasso; concluyéndose el todo con la gran batuda general por la compañía de Franconi. A las 7.

Cambios del dia 31.

Londres 38 á 38 $\frac{1}{2}$ á v. fs.

Paris 16 corto.

Marsella 16 y 16 5 c. á v. fs.

Génova 24 y 3 á 30 dias fecha.

Madrid $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ p. c. d.

Cadiz $\frac{3}{8}$ á $\frac{1}{2}$ p. c. id.

Zaragoza $\frac{3}{4}$ p. c. d.

Murcia $\frac{5}{8}$ p. c. id.

Lorca id.

Reus al par y $\frac{1}{2}$ p. c. daño.

Tarragona al par.

Titulos al portador de 4 p. c. 00.

Vales Reales no consolidados 00.

Deuda sin interes 00.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de Don Antonio Brusi,